

Resolución CONAE N.º 002/2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CONAE)**

Asunción, 10 de mayo de 2024

**VISTO:** El Memorandum DGAJ N.º 572/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el cual remite y solicita aprobación vía resolución del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Alimentación Escolar.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 3º crea el órgano de control Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) establece que la Presidencia del Mismo será ejercida por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS).

Que, en la mencionada ley en su artículo 5º de las Funciones del CONAE en su inciso d) instituye el establecimiento de mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional.

Que, a través de la Ley N.º 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional ..." en su artículo 9º el cual modifica el artículo 5º de la Ley N.º 5210/14 donde se establece que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) es el órgano rector de la Alimentación Escolar en Paraguay y como tal es el encargado de formular políticas, programas y proyectos en la Materia.

Que, las normas previstas en la Ley N.º 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", y su Decreto Reglamentario N.º 367/2018.

Que, es facultad del Presidente del Consejo Nacional de Alimentación Escolar, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR RESUELVE:**

**Artículo 1º**

**Aprobar** el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), que forma parte de la presente Resolución como **Anexo I**.

**Artículo 2º**

**Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY

PARAGUÁI TEKOATY AKÁRAPU'ARÁ MOTENONDEHA

**FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza**

**MINISTRO**

ANEXO I  
RESOLUCIÓN CONAE N.º 002/2024

# Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE)



**HAMBRE**  
**CERO** EN LAS  
**ESCUELAS**



**REGLAMENTO INTERNO  
(SESIONES)**

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CONAE)

**Artículo 1° - Objeto.** El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las reglas que regirán al Consejo Superior de Alimentación Escolar (CONAE) en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 5° de la Ley N.° 7264/2024.

**Artículo 2° - De las sesiones.** El Consejo Superior de Alimentación Escolar (CONAE) se reunirá de forma trimestral, dentro de los diez primeros días del mes. En la primera sesión del año aprobará el calendario anual de sesiones ordinarias.

**Artículo 3° - De la convocatoria.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Ministro de Desarrollo Social, en su carácter de presidente, a través de su Secretaría CONAE. Para las sesiones extraordinarias la convocatoria deberá realizarse cuanto menos con 2 días de anticipación, a solicitud de cualquiera de los miembros.

**Artículo 4° - Quorum.** El quorum mínimo para sesionar el consejo será con la presencia obligatoria mínima del Ministro de Desarrollo Social, Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación y Ciencias, o sus respectivos adjuntos, conforme el artículo 9° del Decreto N° 1584/2024. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate.

**Artículo 5° - Ausencias.** En caso de ausencia de un integrante, este deberá comunicar al Presidente del CONAE y participará su representante adjunto, el cual deberá ser designado en los términos del artículo 10° del Decreto N° 1584/2024

**Artículo 6° - Del Presidente del CONAE.** Será atribución del Presidente del CONAE la firma de las Resoluciones emanadas de dicho órgano.

**Artículo 7° - Secretario del CONAE.** El Presidente del CONAE designará por Resolución Ministerial como secretario del consejo al Director General de Alimentación Escolar, el cual tendrá las funciones de redactar el orden del día, el acta de sesiones, proyecto de resoluciones, llevar un registro de las asistencias, las decisiones tomadas, los compromisos asumidos y demás temas desarrollados en las sesiones del consejo. En caso de ausencia del Secretario del CONAE, suplirá en sus funciones el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 8° - Participación de otros órganos.** El CONAE podrá invitar, en carácter consultivo, a sus reuniones a representantes de otras instituciones públicas o privadas y organizaciones, cuya opinión pueda ser útil sobre el asunto que se esté considerando.

**Artículo 9° - Atribuciones.** El CONAE tendrá las atribuciones establecidas en el Artículo 5° de la Ley N.° 7264/2024.

**Artículo 10° - Obligaciones de los Miembros.** Los miembros del CONAE tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir puntualmente a las sesiones y participar en los debates y decisiones.
- Comunicar representante adjunto designado.
- Cumplir con las tareas y comisiones que les sean encomendadas.

- d) Ejercer sus funciones con imparcialidad y objetividad, actuando con diligencia y buena fe.
- e) Ejercer el voto en las cuestiones sometidas a consideración.

**Artículo 11. - Modificaciones al Reglamento.** El presente Reglamento Interno podrá ser modificado por el CONAE, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros.

**Artículo 12.- Interpretación del Reglamento.** Corresponde al CONAE la interpretación del presente Reglamento Interno en caso de dudas o controversias sobre su aplicación.

**Artículo 13.- Entrada en Vigor.** El presente Reglamento Interno entrará en vigor a partir de su aprobación por el CONAE.



MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
SOCIAL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
TEKOATY  
AKÁRAPU'ARÁ  
MOTENONDEHA

**FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza**

MINISTRO

MARRAN

  
MIGUEL TADEO ROJAS MEZA  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Social  
Paraguay